



CIRCULAR

Para: Empresas afiliadas a la Cámara Venezolana de la Construcción Cámaras Regionales de la Construcción

De: Presidencia

Asunto: Homologación CCTIC 2016 – 2018

Fecha: 31 de marzo 2016

Referencia.: CVC N° 0014/16

Estimados señores:

En nombre de la Junta Directiva de la CVC, se informa a los afiliados y a las cámaras regionales que se publicó en Gaceta Oficial N° 40.871 del 17-03-2016, la Resolución N° 9.360 del 4 de marzo de 2016, mediante la cual el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social del Trabajo y Seguridad, **homologa** la **CONVENCION COLECTIVA SOCIALISTA DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.**

Importante destacar que el artículo 466 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT), establece **“La convención colectiva del trabajo por rama de actividad acordada en Reunión Normativa Laboral, o en su defecto, el laudo arbitral, se le dictará homologación, mediante Resolución emanada del Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de trabajo y seguridad social, dicha Resolución será publicada en Gaceta Oficial. A partir del momento de su publicación surtirá todos los efectos legales. Las convenciones colectivas que estuviese vigentes entre los convocados y las convocadas para el momento de la homologación serán sustituidas por la establecida en la Reunión Normativa Laboral, salvo en aquellas cláusulas que contengan beneficios superiores para sus trabajadores y trabajadoras.”**

De lo anterior se desprende que el nuevo contrato colectivo se encuentra vigente desde el **17 de marzo de 2016** y a partir de esta fecha comenzarán a contar los treinta (30) días para el pago del retroactivo correspondiente a los trabajadores activos a esta misma fecha (cláusula 41). Se anexa el Tabulador de Oficios y Salarios Básicos de la Convención Colectiva del Trabajo.

Así mismo en Acta de Reunión Normativa Laboral de fecha 16 de febrero de 2016 (anexa), quedó plenamente establecido que el ámbito de aplicación de la presente convención aplica únicamente a los oficios indicados en el Tabulador de Oficios y Salarios Básicos de la Convención Colectiva del Trabajo vigente.

Los aumentos de salario indicados en la cláusula 41 se calcularon sobre la base del Tabulador de Oficios y Salarios al 1 de julio de 2015, con el propósito de mantener la escala entre los diferentes niveles. Esto es, el primer aumento de 100% es sobre el salario al 01/07/2015 y no sobre el salario actual que percibe cada trabajador.

Por considerarlo de interés para nuestros agremiados, se anexa copia del Acta de Reunión Normativa Laboral de fecha 18 de febrero de 2016, en la cual se acordó la redacción de las cláusulas más importantes, que fueron objeto de negociación.

En cuanto recibamos formalmente la Notificación, de la Inspectoría General del Trabajo con la copia certificada del Acta de Homologación y texto completo de la CONVENCION COLECTIVA SOCIALISTA DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, se digitalizará y estará a disposición de los afiliados en medio digital, ya que debido a su peso, no pasa por correo electrónico. Se entregará en nuestras oficinas una copia por empresa afiliada.

Atentamente,

Jaime Gómez Torres
Presidente